

a la posible afectación al Dominio Público Hidráulico. Se estará a lo que disponga, en su caso, el mencionado órgano competente.

c) Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, en su informe de fecha 20 de junio de 2008.

#### 4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, que en el desarrollo del Plan General sean consideradas las medidas preventivas y correctoras establecidas.

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

**13913 Orden de 29 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca la cuarta edición del Concurso de Animación Lectora, correspondiente al curso 2008-2009, para centros educativos públicos y privados concertados y alumnos de Educación Primaria.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar dedica el primero de sus Capítulos a los principios y fines de la educación. En ese capítulo se cita expresamente que "Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, ... el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas,..."

El Decreto 111/2002, de 13 de septiembre y el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, de aplicación para el presente curso escolar, por los que se establecen los currículos de la Educación Primaria, en sus diferentes niveles en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen como uno de los objetivos de la etapa el desarrollo de hábitos de lectura como instrumento esencial para el aprendizaje del resto de las áreas.

Por otro lado, una de las acciones contempladas en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia es el fomento del hábito lector en los centros educativos. En esta línea la Consejería de Educación y Cultura creó, mediante la Orden de 25 de julio de 2005, el Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora en los Centros Docentes de la Región con docencia en Educación Primaria. En esta regulación se proporcionó el marco para que los centros escolares crearan su propio Plan.

Como medida de apoyo al precitado Plan para el Fomento de la Lectura, la Consejería de Educación convocó,

en los cursos académicos anteriores, la Primera, Segunda y Tercera Edición de los Premios de Animación Lectora para centros y alumnos de Educación Primaria.

Además, estos premios se dirigen a centros educativos públicos, privados concertados y alumnado de ambos. Su concesión a un centro concertado y a los alumnos (con independencia del centro educativo donde realicen estudios) tiene la naturaleza de una subvención, enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2007-2010.

En su virtud, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

### Dispongo:

#### Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la Cuarta Edición del Concurso de Animación Lectora correspondiente al curso escolar 2008-2009 para centros educativos públicos y privados concertados de Educación Primaria y para el alumnado de ambos.

2. La presente convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, por las bases establecidas en la Orden de 31 de diciembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM de 21 de febrero de 2008) y por la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### Artículo 2. - Solicitudes.

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 31 de diciembre de 2007 que aprueba las bases de la presente convocatoria, para ambas modalidades de participación "Creamos Lectores" y "Leo y Disfruto" se cumplimentará una única solicitud según el modelo que se incluye en el Anexo I de la mencionada Orden.

A los efectos de esta convocatoria, los centros que deseen participar, junto a la documentación correspondiente a la modalidad "Creamos lectores", adjuntarán, como máximo, la de tres alumnos de su centro para participar en la modalidad "Leo y Disfruto".

La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, C.P. 30.006, Murcia) con referencia expresa "Cuarta Edición del Concurso de Animación Lectora", Dirección General de Ordenación Académica.

Podrá ser presentada igualmente mediante los procedimientos que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de optar por esta posibilidad se enviará por fax (n.º 968279767) el justificante del procedimiento seguido.

#### **Artículo 3.- Bases reguladoras.**

Se establecen en la Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la Tercera edición del Concurso de Animación Lectora (BORM de 21 de febrero de 2008).

#### **Artículo 4.- Requisitos de participación y plazo de presentación.**

1. Los requisitos de participación se recogen en el art. 3 de la precitada Orden de 31 de diciembre de 2007. Esto es, la documentación, cuyas características quedan especificadas en el mencionado art. 3, incluirá la solicitud normalizada de participación, la memoria relativa a la experiencia desarrollada y los cuadernos de los alumnos.

2. El plazo de presentación de la solicitud normalizada y la documentación requerida comprenderá desde el día 1 al 15 de mayo de 2009, ambos inclusive.

#### **Artículo 5.- Valoración y selección de los materiales.**

1. La selección de los materiales se realizará por una Comisión Técnica, de acuerdo con el art. 6 de la Orden de 31 de diciembre de 2007, integrada por la Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, un Inspector de Educación, dos Directores de centros, y dos Asesores Técnicos Docentes.

2. La Comisión Técnica valorará, respecto de la memoria del centro, la presentación, la creatividad, el rigor y las posibilidades reales de aplicación e implicación de la comunidad escolar. En los mismos términos, y en referencia a los cuadernos de los alumnos, se atenderá a la caligrafía y ortografía, al esfuerzo, la creatividad y la pulcritud.

#### **Artículo 6.- Órgano Instructor.**

1. La Subdirectora General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa, u órgano que asuma sus competencias, actuará como Órgano Instructor.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria el Instructor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo de diez días.

3. El Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, C.P. 30.006, Murcia) y en su página web, tras lo que se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### **Artículo 7.- Resolución de la convocatoria y publicación de los premios.**

1. De acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora General de Ordenación, Evaluación y

Calidad Educativa, el Secretario General resolverá la convocatoria por delegación del Consejero y procederá a la adjudicación de los premios, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" mediante la correspondiente Orden.

La resolución contendrá los centros y alumnos premiados y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las memorias y cuadernos. La Orden de concesión de los premios indicará la circunstancia de la delegación citando el acto que contiene la misma y su fecha de publicación en el BORM.

3. La resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el BORM. La publicación de la resolución de la convocatoria surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los centros y alumnos premiados.

4. La Orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BORM.

#### **Artículo 8.- Entrega de premios.**

La Dirección General de Ordenación Académica, una vez publicada la resolución, procederá a la entrega de los premios, que se llevará a cabo en un acto de carácter público que coincidirá con la celebración de una Jornada de Animación Lectora. El lugar y la fecha quedarán fijados en la resolución.

#### **Artículo 9.- Financiación.**

La cuantía global del presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El importe total de los premios serán de 6.000 euros para los centros educativos públicos premiados en la convocatoria. Además, el importe total de la subvención a que se refiere esta Orden, será de 3.500 euros y tendrá como destinatarios a diez de los alumnos que acudan a la convocatoria y a un centro privado concertado. La imputación de estas cuantías corresponde al ejercicio presupuestario 2009.

1. Los premios concedidos a los colegios públicos que imparten educación primaria, tendrán una cuantía de 6.000 euros y serán con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.680.00, proyecto de gasto 35641, del ejercicio económico correspondiente al año 2009.

2. El premio concedido al centro privado concertado será con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.783.49, proyecto de gasto 35649, subproyecto 035649080002, del ejercicio económico correspondiente al año 2009. La cuantía del premio ascenderá a 2.000 euros.

3. Los lotes de libros que recibirán los alumnos premiados se comprarán con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.483.49, proyecto de gasto 35634, subproyecto 035634080003, del ejercicio económico correspondiente al año 2009. La subvención asciende a un total de 1.500 euros.

4. En materia de financiación, es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

5. La concesión de los premios queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del año 2009.

#### Artículo 10.- Justificación.

1. Antes del 30 de junio del año 2010, los centros premiados deberán remitir a la Dirección General de Ordenación Académica la copia compulsada de la factura o facturas con la relación del material bibliográfico adquirido con el dinero transferido de los premios.

2. En caso de incumplimiento se procederá a la revocación de la concesión, al reintegro y/o sanción si procede.

#### Artículo 11.- Publicación.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 29 de septiembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

—

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

**13820 Resolución de 14-10-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de adhesión a Convenio Colectivo de Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia- Exp. 200844200002.**

Visto el expediente de Adhesión a Convenio Colectivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

## Resuelvo

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Adhesión de Convenio Colectivo de la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia- (Código número A-0002), suscrito con fecha 23-09-08 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma, al Convenio Colectivo Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, (Código número 3003035).

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

### Acuerdo de adhesión de Fundación Séneca –Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia- al Convenio Colectivo de Trabajo para oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

En Murcia, 23 de septiembre de 2008.

En los locales de la Fundación Séneca, –Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia-, sitos en Calle Manresa n.º 5 entresuelo E, 30004 Murcia, siendo las 18'30 horas del día arriba indicado, se REUNEN:

De una parte, en representación de la Empresa, Fundación Séneca, –Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con CIF G-30528285.

Don José Gabriel Ruiz González mayor de edad, con domicilio profesional en C/ Manresa n.º 5 de Murcia y con N.I.F. 5.042.190-S.

Don Pedro Tabarra Ochoa, mayor de edad, con domicilio profesional en C/ Manresa n.º 5 de Murcia y con N.I.F. 27.465.980-R.

Intervienen en su condición de Patronos Apoderados que rige la Fundación

De otra parte, en representación de los trabajadores:

Doña Remedios Pérez García-Estañ, mayor de edad, con domicilio profesional en C/ Manresa n.º 5 de Murcia y con N.I.F. 27.465.450-T.

En su condición de Delegada de Personal

Ambas representaciones, se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Adhesión a tenor de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, y al efecto,

## Exponen

**Primero.-** La Fundación Séneca, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, perteneciente al sector público autonómico que fue constituida mediante escritura pública de fecha 20 de Diciembre de 1996, otorgada ante el Notario de Murcia don Carlos Peñañafiel de Río con número de su protocolo 3.425 por Don Fernando de la Cierva Carrasco en representación de la Comunidad Autónoma y por Don Patricio Valverde Megías en representación del Instituto de Fomento de la Región